

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

**REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 439
INCENTIVO CULTURAL "AGAR DELÓS"**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO ÚNICO
MARCO GENERAL**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- El presente Reglamento tiene como objeto regular la aplicación del incentivo cultural "Agar Delós", a los eventos y funciones artístico-culturales a realizarse en los espacios escénicos tradicionales y alternativos y salas de exhibición audiovisuales bajo la administración municipal y en las obras que sea patrocinador o coauspiciador el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en el marco de la Ley Municipal Autónoma N° 439 de Incentivo Cultural "Agar Delós".

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para la Red de Espacios Escénicos y Salas de Exhibición Audiovisuales Municipales que se encuentran bajo la administración del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, conformada por los siguientes espacios:

- a) Espacios escénicos municipales: Teatro "Alberto Saavedra Pérez", Teatro "Modesta Sanginés", "Teatro de Cámara" y Teatro al Aire Libre "Jaime Laredo".
- b) Sala de exhibición audiovisual y escénica municipal: Cine Teatro Municipal "6 de Agosto".
- c) Espacios escénicos alternativos municipales: "Cúpula de Adobe Minke", Salón de Honor "Tío Ubico", "Teatrín de Achachicala".
- d) Espacios escénicos de las casas distritales de culturas municipales: Auditorio "Felipe Delgado" de la Casa Distrital de Culturas Jaime Sáenz; Auditorio "Mabel Rivera" de la Casa Distrital de Culturas Warmi Qamasa; Sala Multifuncional "Francisca Remedios Loza Alvarado" y Auditorio "Andrés Rojas Quisbert" de la Casa Distrital de Culturas Jiwasa.
- e) Cualquier espacio escénico y sala de exhibición audiovisual municipal administrado por la Secretaría Municipal de Culturas posteriormente.

ARTÍCULO 3. (MARCO LEGAL).- El presente Reglamento se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.
- b) Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de fecha 19 de julio de 2010; modificada por las Leyes N°195 de 9 de diciembre de 2011, N°705 de 5 de junio de 2015, N°924 de 29 de marzo de 2017 y N°1198 de 14 de julio de 2019.



- c) Ley Municipal Autónoma N° 007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autónomas G.A.M.L.P. N°013/2011 - G.A.M.L.P. N°014/2012 - G.A.M.L.P. N°222/2017 y G.A.M.L.P. N° 269/2017.
- d) Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autónomas Nros. 265-319 De Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes
- e) Ley Municipal Autónoma N° 439 de Incentivo Cultural "Agar Delós", de 18 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES).- A los efectos del presente Reglamento se adoptan las siguientes definiciones:

- a) **Auspicio municipal.**- Apoyo a diferentes propuestas artísticas, proyectos, iniciativas o producción nacional, otorgado por la Secretaría Municipal de Culturas, que beneficie de manera directa a la comunidad y/o al desarrollo de las artes.
- b) **Beneficiario.**- Son los niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores de 60 años que acceden al incentivo cultural "Agar Delós".
- c) **Casa Distrital de Culturas.**- Espacio cultural destinado a la preservación, transmisión y fomento de muestras artísticas, culturales propias de la comunidad, así como para realizar la difusión, formación, capacitación, investigación, organización y apoyo a la creación artística, en áreas como danza, teatro, música, artes plásticas, literatura, entre otras, estando dirigido a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores.
- d) **Derecho de Uso.**- Es el monto que el usuario deberá abonar para acceder al uso de un Espacio Municipal. Puede ser un porcentaje sobre la recaudación, o un canon fijo de alquiler.
- e) **Solicitante-usuario.**- Es la persona natural o jurídica que requiere el uso de un escenario municipal y obtiene el respectivo permiso, suscribiendo la respectiva Acta de Obligaciones y Derechos Mutuos con la persona señalada en el acápite respectivo.

TÍTULO II APLICACIÓN DEL INCENTIVO CULTURAL "AGAR DELÓS"

CAPÍTULO ÚNICO CONDICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL INCENTIVO CULTURAL "AGAR DELÓS"

ARTÍCULO 5. (APLICACIÓN DEL INCENTIVO CULTURAL AGAR DELÓS).-
I. Se aplicará el incentivo cultural "Agar Delós", consistente en el ingreso libre a los espacios escénicos municipales de niños, niñas, adolescentes -siempre que el espectáculo sea adecuado para esta edad-, personas con discapacidad y adultos



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

mayores de 60 años, considerando los espacios escénicos descritos en el Artículo 2 de presente Reglamento, cuando se trate de espectáculos con costo de entrada.

II. El incentivo cultural Agar Delós, se aplicará hasta el 5% del aforo pleno o capacidad de los espacios escénicos y salas de exhibición audiovisual municipal, cuando se haya verificado media hora antes del inicio de la función, que aún queda el 40% de las entradas disponibles a la venta.

III. En el caso de espectáculos que cuenten con el auspicio del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, se aplicará este incentivo hasta el 10% del aforo.

ARTÍCULO 6. (LIMITACIÓN PARA LA APLICACIÓN).- I. La aplicación del incentivo cultural "Agar Delós", no procederá en aquellos espectáculos en los que se verifique que se ha vendido el 100% del aforo o capacidad de público del espacio escénico municipal, hasta media hora antes de su inicio.

II. La aplicación del incentivo cultural "Agar Delós", no procederá en aquellos espectáculos en los que excepcionalmente la venta de las entradas esté a cargo exclusivamente del solicitante-usuario del espacio, así como en el Teatro Al Aire Libre "Jaime Laredo Unzueta", siendo esta la modalidad establecida de acuerdo al Reglamento de Espacios Escénicos Municipales, salvo el evento sea organizado y administrado por la Secretaria Municipal de Culturas con venta de entradas.

ARTÍCULO 7. (INGRESO DE LOS BENEFICIARIOS).- I. Las personas beneficiadas con el incentivo cultural "Agar Delós", podrán ingresar al espectáculo presentando su documento de identidad que acredite la edad y en caso de personas con discapacidad con el carnet de discapacidad.

II. En el caso de los acompañantes de niños, niñas, adolescentes y de adultos mayores de 60 años, éstos deberán pagar su respectiva entrada al no ser público preferente y es extensible dicho beneficio de acceso libre, a sólo un acompañante en el caso de personas con discapacidad.

III. El beneficiario deberá solicitar su boleto correspondiente en ventanilla de boletería a partir de la habilitación del incentivo, contemplando los 30 minutos previos al inicio de la función cuando corresponda su aplicación, y deberá presentar dicho boleto el momento de su ingreso al espacio.

IV. Los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad que se desplacen desde otros macrodistritos urbanos y distritos rurales, podrán gozar de preferencia para el ingreso a los espacios escénicos municipales ubicados en el Macrodistrito Centro.

ARTÍCULO 8. (MECANISMO DE CONTROL).- I. Como mecanismo de control y seguimiento, la Unidad de Espacios Escénicos Municipales deberá proveer a cada boletería en funcionamiento, un talonario de boletos impresos con su respectivo número correlativo y la identificación del Incentivo Cultural "Agar Delós" y los debidos campos para el llenado del nombre del espacio escénico, el nombre del espectáculo, la fecha y hora del mismo.



Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

II. Al momento de coordinar la venta de las entradas, el personal de boletería deberá poner en conocimiento del usuario-solicitante del espacio, el estado del talonario disponible para la aplicación y seguimiento del incentivo, debiendo registrar el número del primer boleto disponible. De igual manera, al finalizar el espectáculo se deberá conciliar el estado del talonario con los boletos recabados al ingreso.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- I. La instancia encargada de la coordinación para la aplicación del incentivo cultural "Agar Delós" en los espacios escénicos y salas de exhibición audiovisuales municipales a los cuales aplica el presente Reglamento, es la Unidad de Espacios Escénicos Municipales, de la Dirección de Espacios Culturales Municipales dependiente de la Secretaría Municipal de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

II. La Unidad de Espacios Escénicos Municipales, deberá contar con el proceso y procedimientos conforme a los mecanismos de aplicación del incentivo cultural "Agar Delós", dispuestos en el presente Reglamento debidamente aprobados y publicados en el Manual de Procesos y Procedimientos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- I. La Secretaría Municipal de Culturas en coordinación con la Dirección de Comunicación y las Subalcaldías macrodistritales, deberá difundir el alcance y beneficios del Incentivo Cultural "Agar Delós", de manera periódica.

II. La Unidad de Espacios Escénicos Municipales deberá prever el colocado de señalética en cada espacio bajo su cargo, comunicando a la población sobre la vigencia del Incentivo Cultural "Agar Delós" y el procedimiento respectivo.

